

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 08.Q.IJ.005142

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada el 3 de septiembre del 2008 ante el Notario Primero del cantón Quito, que contiene la fusión por absorción de NESTLE ECUADOR S.A. (absorbente) con NESLANDINA S.A. (absorbida); aumento de capital por efecto de la fusión; eventual oposición a la pretendida disminución de capital; fijación del nuevo capital autorizado y reforma de estatutos de la compañía absorbente;

QUE el artículo 199 de la Ley de Compañías determina que la Superintendencia de Compañías dispondrá la publicación por tres veces consecutivas de un aviso sobre la pretendida reducción de capital de una compañía en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía;

QUE la Dirección de Inspección mediante memorando No. 1196 de 26 de noviembre del 2008 y la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante memorando No. 884 de 4 de diciembre del 2008, han emitido informes favorables para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. IAF-ADM-G-2008-004 de 28 de noviembre del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de NESTLE ECUADOR S.A. (absorbente) con NESLANDINA S.A. (absorbida); el aumento de capital por efecto de la fusión de USD \$ 8.383.800,00 a USD \$ 8.883.800,00; la disminución de capital de USD \$ 8.883.800,00 a USD \$ 1.776.760,00; la fijación del nuevo capital autorizado; la reforma de estatutos de la compañía absorbente; y, la disolución sin liquidación de la compañía absorbida, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publiquen por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la pretendida disminución de capital, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías, y en el Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente a la disminución de capital referida.



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el juez: a) Que los Notarios Primero del cantón Quito y Tercero del cantón Guayaquil tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución de absorbente y absorbida, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de NESTLE ECUADOR S.A.; d) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito cancele la inscripción de constitución de NESLANDINA S.A.; y, e) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

20

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 4 de diciembre del 2008.



Dr. Marcelo Icaza Ponce
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE



EXPS. 4238 - 49902
Tr. 01.1.08.000862

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 4758 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo (39) se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 24 DIC 2006 del _____

por
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

[Firma manuscrita]
MAG. JAVIERA MORALES PRADO
SECRETARIA GENERAL
DEL CANTÓN QUITO
19110000

